



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001- 2016-MPLP

Tingo María, 28 de enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Leoncio Prado en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2016;

Visto: el Informe N° 003-2016-GAT-MPLP/TM del Gerente de Administración Tributaria, mediante el cual presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal para el reajuste de los montos a cobrar por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Serenazgo para el periodo 2016 en el distrito de RUPA RUPA, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la potestad tributaria preceptuados en los artículos 74 y 195 inciso 4) de la Constitución Política del Perú, artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, modificado por Decreto Legislativo N° 952 y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de la autonomía Política, económica y administrativa, los gobiernos locales pueden crear modificar, y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2014-MPLP, estableció las tasas de arbitrios de Limpieza Pública y de Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, correspondiente al ejercicio 2015.

Que, conforme al artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicio público o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación de la capital del departamento.

Que, a efectos de contar con los ingresos económicos que permita garantizar la prestación adecuada de los servicios de Limpieza Pública y Serenazgo y no incrementar en el monto de las tasas de los arbitrios municipales propiciando de esa forma un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos de la jurisdicción del distrito de RUPA RUPA, es conveniente aplicar para el Ejercicio 2016 lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es decir reajustar los montos cobrados en el año 2015 con la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 8) y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, estando a la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria que contiene el Informe N° 003-2016-GAT-MPLP/TM, a la Opinión Legal N° 013-2016-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y al Dictamen N° 001-2016-RENTAS-MPLP de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, con el voto unánime de sus miembros, el Concejo Municipal, aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REAJUSTE DE LAS TASAS DE LOS
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2016 SEGÚN EL
IPC**

Artículo 1°.- Aplíquese para el ejercicio 2016 las disposiciones y tasas establecidas en la Ordenanza N° 019-2014-MPLP, que aprueba los arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo para el año 2015, reajustada con la variación acumulada del índice de precios al consumidor del departamento.

Artículo 2°.- Apruébese el cuadro de las tasas aplicables para el ejercicio 2016 según el siguiente detalle:

CAZM/fcb





Pag.02/ORDENANZA MUNICIPAL N° 001- 2016-MPLP

CUADRO CON REAJUSTES SOBRE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA Y SERENAZGO 2016
LIMPIEZA PUBLICA

| USO DEL PREDIO | SECTOR | TASA ANUAL(m2C) 2015 | VARIACION ACUM IPC 2015(%) | TASA ANUAL (m2C) 2016 |
|-------------------------------|--------|----------------------|----------------------------|-----------------------|
| CASA HABITACION | ZONA A | 0.048 | 4.13 | 0.049 |
| | ZONA B | 0.041 | 4.13 | 0.042 |
| | ZONA C | 0.032 | 4.13 | 0.033 |
| USOS DISTINTOS AL DE VIVIENDA | ZONA A | 0.05 | 4.13 | 0.052 |
| | ZONA B | 0.044 | 4.13 | 0.045 |
| | ZONA C | 0.035 | 4.13 | 0.036 |

Nota : IPC - 2015, equivale a la variacion acumulada a Diciembre del 2015

SERENAZGO

| USO DEL PREDIO | SECTOR | TASA ANUAL(m2C) 2015 | VARIACION ACUM IPC 2015(%) | TASA ANUAL (m2C) 2016 |
|-------------------------------|--------|----------------------|----------------------------|-----------------------|
| CASA HABITACION | ZONA A | 7.1 | 4.13 | 7.39 |
| | ZONA B | 4.46 | 4.13 | 4.64 |
| | ZONA C | 2.95 | 4.13 | 3.07 |
| USOS DISTINTOS AL DE VIVIENDA | ZONA A | 7.36 | 4.13 | 7.66 |
| | ZONA B | 8.84 | 4.13 | 9.2 |
| | ZONA C | 4.14 | 4.13 | 4.31 |

Nota : IPC - 2015, equivale a la variacion acumulada a Diciembre del 2015

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARÍA

Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE